

En Barcelona, a 7 de julio de 2006

Se reúnen de una parte la representación de Deutsche Bank SAE y de otra la representación de CC.OO, U.G.T. y C.G.T. (que ostentan los siguientes porcentajes de representatividad: CC.OO con el 52,67%, U.G.T. con el 26,00% y C.G.T. con el 16,67%) integradas por las siguientes personas:

Por Deutsche Bank SAE:

Fernando Olalla Merlo
Eusebio Rodríguez Luna

Por CC.OO. :

Ernesto Soriano Malet
Ernesto Álvarez Parada

Por U.G.T.:

Nicasio Correa Pimentel
José Antonio Serrano Martínez

Por C.G.T.:

Montserrat Saz Rigo
José Luís Vilches Pérez

Las representaciones presentes se reconocen mutuamente como interlocutores para este acto y

MANIFIESTAN:

Que por necesidades de dar servicio a clientes, por disfunciones de presencia al trabajar en husos horarios diferentes del resto de países del Grupo DB y para estar alineados con dichos países, se requiere un mayor nivel de respuesta de los recursos de España, para ello es preciso un horario de cobertura de servicio adicional al establecido en dicho Pacto 5º a) del vigente Convenio Interno de Deutsche Bank SAE. firmado el 28 de noviembre de 2001.

Debido a estas necesidades se ha procedido, en distintas reuniones, a analizar la problemática existente en determinadas áreas y la aplicación del mencionado Pacto 5º a) JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS del Convenio Interno.

Analizadas las diferentes alternativas, y al amparo de lo establecido en el Artículo 25.4 del vigente Convenio Colectivo de Banca, ambas partes

ACUERDAN:

Establecer en las siguientes áreas de la División de GTO: GTO-CIO Investment Banking Operations, Securities & Custody Operations, Banking & Cash Operations, PBC CIO Mgmt Continental Europe y Global Support CAC, y para un colectivo máximo de 20 puestos, un horario de trabajo adicional al recogido en los puntos 1 y 2 del apartado a) del Pacto 5º del Convenio Interno de Deutsche Bank SAE, para el personal de nueva contratación o para el personal que, a propuesta de la Dirección del Banco, voluntariamente quiera adherirse a este horario, con las siguientes especificaciones:

1. La distribución del horario laboral durante todos los meses del año será el siguiente:

> Lunes a Viernes: de 15:00 a 22:00 horas continuadas, en las que están computados como tiempo de trabajo efectivo los 15 minutos diarios de descanso obligatorio.

2. Para los empleados que actualmente prestan sus servicios en estas áreas, la adhesión a este nuevo horario será voluntaria. Dicha adhesión se efectuará por escrito a solicitud de los Departamentos correspondientes, enviando copia al Departamento de Relaciones Laborales. Este personal retornará al horario establecido en los puntos 1 y 2 del apartado a) del Pacto 5º del Convenio Interno en los siguientes supuestos :

- a.- En el caso de que la prestación de servicios en este horario, ya no fuera necesaria
- b.- En los casos de riesgo para el embarazo (mientras dure éste).
- c.- En cualquier momento, por mutuo acuerdo de las partes
- d.- Por solicitud de cualquiera de las partes, desde el momento en que se cumplan 2 años de servicio en este nuevo horario.

3. Si existieran vacantes, en el horario establecido en los puntos 1 y 2 del apartado a) del Pacto 5º del Convenio Interno, tendrá preferencia para la cobertura de las mismas el personal adscrito al horario adicional siempre que, a criterio de Recursos Humanos, cumplan con los perfiles y estándares requeridos en la cobertura de las vacantes. En este caso, para los empleados mencionados en el punto 2º de este acuerdo, no será necesario que se cumplan los 2 años de servicio en el horario, recogido en el punto 2.d

4. El personal ya contratado con este horario adicional, tendrá derecho a incorporarse al horario establecido en los puntos 1 y 2 del apartado a) del Pacto 5º del Convenio Interno en los siguientes supuestos:

- a.- En el caso de que la prestación de servicios en este horario, ya no fuera necesaria
- b.- En los casos de riesgo para el embarazo (mientras dure éste).
- c.- En cualquier momento, por mutuo acuerdo de las partes.

5. Las horas de trabajo efectivo, en cómputo anual, no podrán superar la jornada anual establecida en cada momento por el Convenio Colectivo de Banca.

6. Como compensación por la realización de este horario, los empleados percibirán en nómina la cantidad bruta mensual de 200 Euros. Dicha cantidad se revalorizará al inicio de cada año de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Adicional Primera del Convenio Interno.

7. En caso de que por necesidades del servicio sea necesario dar servicio en días festivos y/o jornadas significativas, se percibirán en cada momento los complementos establecidos, para el horario de 8 a 15:00 horas o para jornadas significativas, en el punto 4 apartado d) del pacto 5º JORNADAS, VACACIONES y LICENCIAS, del Convenio Interno.

8. El horario laboral del personal afectado por este acuerdo, para los días que se establecen en el punto 1 apartado b del pacto 5º del Convenio Interno será de 15:00 a 20:00 horas

9. Todos los aspectos relacionados con la jornada laboral y horarios no estipulados en este acuerdo, se regirán por lo establecido en el Convenio Interno y/o en el vigente Convenio Colectivo de Banca.

10. La vigencia del presente Acuerdo se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de Junio de 2008, con prórroga tácita por períodos anuales en caso de falta de denuncia previa por parte del Banco, o por cualquiera de las representaciones sindicales firmantes más representativas. La denuncia deberá efectuarse por escrito, dirigido a todas las partes, y con una antelación mínima de 30 días.

11. Si fuera necesario la incorporación de nuevas áreas o incremento del colectivo máximo de puestos, deberá ser sometido previamente para su aprobación a los firmantes del presente acuerdo.

12. Cualquier duda o discrepancia sobre la aplicación y/o interpretación del presente acuerdo será vista y solventada por los firmantes del mismo. Asimismo el Banco facilitará a los firmantes de este acuerdo el personal adscrito a este horario, así como las variaciones que se puedan producir, en dicho colectivo.

El presente Acuerdo tiene la condición de Pacto de Eficacia General, al haberse suscrito por el 95,34 % de la representación unitaria de los trabajadores, y tras el correspondiente proceso de negociación colectiva en el que han participado las representaciones sindicales más representativas constituidas en la Empresa.

No obstante lo anterior, las representaciones sindicales no firmantes podrán adherirse a la globalidad del presente Acuerdo en cualquier momento posterior a su entrada en vigor, notificándolo por escrito a la representación de la Empresa y a las representaciones sindicales firmantes.

